

(PRORROGA AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ 1994)

Aprobado el 3 de Marzo del año 2000

Publicado en La Gaceta No.145 del 2 de Agosto del 2000

EDUARDO MONTEALEGRE R.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO

LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 1994 ERA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 1 DEL MISMO CONVENIO.

POR CUANTO

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ EN SU 78vo. PERÍODO DE SESIONES, CELEBRADO EN LONDRES, INGLATERRA, ADOPTO EL 21 DE JULIO DE 1999 LA RESOLUCIÓN NUMERO 384, EN LA QUE SE DETERMINARON LAS CONDICIONES PARA LA PRORROGA DEL REFERIDO CONVENIO CON MODIFICACIONES, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 1º. DE OCTUBRE DE 1999 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 2 DEL ARTÍCULO 47 DE DICHO CONVENIO.

POR CUANTO

EL GOBIERNO DE NICARAGUA, MEDIANTE DECRETO NUMERO 9-2000 DEL 17 DE ENERO DEL 2000, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 21 DEL 2000, DEL 3 DEL MISMO MES Y AÑO, SE ADHIERE A LA PRORROGA DEL CITADO CONVENIO, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ANTERIORES EN VIRTUD DE CONVENIO CON EFECTO RETROACTIVO DEL 1º. DE OCTUBRE DE 1999.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN, PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONAL UNIDAS, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL.- MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, **EDUARDO MONTEALEGRE.**